



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
SEMARNAT-07-033-A Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centros de Acopio.
Núm. de Bitácora: 30H204240518
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
1) Domicilio particular, teléfono, firma de terceros OCR, correo electrónico, R.F.C, clave de elector, código QR.
2) Secreto Industrial en su caso
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XVII de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.
- V. Firma del titular del área.
- VI. *Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado* _____

Firma por ausencia del C. Delegado Federal, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Jorge A. Santander Espinosa

- VII. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Resolución número 75/2018/SIPOT del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 10 de julio de 2018.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Acto No. SGPARN.02.MIC.4743/18
Xalapa, Ver., a 08 de junio del 2018

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

ECOLOGÍA EN SERVICIOS NAVALES Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.	Número de Registro Ambiental: ESN3010500577
Carretera Santa Fe-Paso del Toro, Km. 16 Predio Los Cascabeles, 94273 Medellín de Bravo, Ver. Tel. (229) 1.32.72.62	Número de Autorización 30-105-PS-II-02D-18

En atención a la solicitud de autorización para el acopio de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora: 30/H2-0424/05/18 de fecha 22 de mayo del 2018, presentada por María del Carmen de la Hoz Pérez, en su carácter de representante legal de **ECOLOGÍA EN SERVICIOS NAVALES Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**, con domicilio de la instalación y de notificación en Carretera Santa Fe-Paso del Toro, Kilómetro 16, Predio Los Cascabeles, código postal 94273 del Municipio de Medellín de Bravo, Ver. y R.F.C. ESN1206048N8, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, XVII, XXVI y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III, 53 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 76, 77, 82, 83, 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012; se otorga a **ECOLOGÍA EN SERVICIOS NAVALES Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**

Autorización como centro de acopio de residuos peligrosos

Consistentes en: Aceite lubricantes gastado; Asbesto; Solventes; lodos de tratamientos de aguas residuales; Lodos de aguas residuales del sistema de lavado de emisiones atmosféricas; Catalizador gastado; Pigmentos residuales; Lodos de tanques de almacenamiento de petróleo y sus derivados; de limpieza alcalina o ácida; Baterías plomo ácido, Pilas eléctricas de mercurio y níquel cadmio; Carbón activado gas con sustancias tóxicas; Amoniaco; Pintura alquídica; de la producción de cloro tolueno; de la producción de cintas magnéticas; Circuitos eléctricos; Fármacos caducos



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Cumbre
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 - contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4743/18
Xalapa, Ver., a 08 de junio del 2018

Envases y tambos vacíos que contuvieron residuos peligrosos y sólidos diversos impregnados por materiales peligrosos; Envases y tambos vacíos que contuvieron residuos peligrosos y sólidos diversos impregnados con materiales peligrosos; Gasolina; Sólidos impregnados con residuos peligrosos; Aguas aceitosas; Sludge (aguas de barcos); Solventes orgánicos; Aceites dieléctricos; Colilla de soldadura; Aceites (no Bifenilos policlorados); Rebaba de metales; Basura industrial; Telas absorbentes; Residuos de laboratorio; Lámparas fluorescentes; Madera tratada con bromuro de metilo; Balastras; Toners usados y Diésel.

La capacidad total anual estimada de almacenamiento de residuos peligrosos del centro de acopio es de 8,926 toneladas para residuos líquidos y sólidos.

El centro de acopio se ubica en un predio con barda perimetral cuya superficie total es de 17,009.87 m², de los cuales en la actualidad aproximadamente 7,500 m² son áreas verdes y de potencial crecimiento y 9,500 m² son utilizados en actividades relacionadas con el acopio de residuos peligrosos, en áreas distribuidas de la manera siguiente:

- Almacén de residuos peligrosos en estado sólido y líquido en un área cerrada y techada de 800 m²
- Tanques para el almacenamiento de residuos peligrosos en estado líquido en un área abierta no techada de 1,800 m², que incluye diques de contención,
- Cisterna en un área abierta no techada de 525 m², para la captación de eventuales derrames, y
- Caseta de vigilancia, oficinas, bodegas, taller, comedor, vialidades peatonales, patios de maniobras y estacionamientos, en áreas que suman 6,375 m².

El almacén de residuos peligrosos en estado sólido y líquido tiene una capacidad de 250 toneladas y posee las características siguientes:

40 metros de frente por 20 metros de fondo, el piso es de concreto reforzado sin conexión al drenaje, con pendiente del 2%, canaletas de 30 x 20 cm y rejillas metálicas que conducen a una fosa de contención de concreto armado con capacidad de 1.5 metros cúbicos; las paredes son de ladrillo cocido, cadenas de cimentación y cerramiento, aplanadas con mortero cemento-arena-cal; el techo es de lámina galvanizada en dos aguas a una altura de 10 metros, la ventilación y la iluminación son naturales.

Al interior del almacén los residuos sólidos y líquidos serán separados según sus características físicas y químicas, y serán contenidos en:



- Tambores metálicos y plásticos con capacidad de 0.2 metros cúbicos, con tapa del mismo material y arillo metálico para cierre hermético. Los tambores con residuos peligrosos se podrán disponer formando un grupo de cuatro sobre una tarima de madera o plástico y estibar en columna de dos;
- Contenedores plásticos con rejilla metálica con capacidad de 1 metro cúbico, conocidos como "totes", estibar en columna de dos, y
- Súper sacos con capacidad de 1 tonelada, estibar en una columna.

El Área de tanques para el almacenamiento de residuos peligrosos líquidos tiene una capacidad de 493,813 Litros y posee las características siguientes:

Área de cuatro tanques horizontales de acero al carbono, identificados con la nomenclatura siguiente: TH-101, TH-102, TH-103 y TH-104, que se ubican en una superficie de 396.77 m² con piso de concreto armado sin conexión al drenaje o al suelo natural, con un muro de contención con capacidad de 300 m³, que equivale a 2.2 veces el total de lo contenido en los cuatro tanques.

Área de cuatro tanques horizontales de acero al carbono, identificados con la nomenclatura siguiente: TH-105, TH-106, TH-107 y TH-108, que se ubican en una superficie de 263.74 m² con piso de concreto armado sin conexión al drenaje o al suelo natural, con un muro de contención con capacidad de 200 m³, que equivale a 2.3 veces el total de lo contenido en uno de los tanques de mayor capacidad.

Cada uno de los ocho tanques cuenta con las medidas de seguridad descritas a continuación:

- Colocados sobre una plancha de concreto y sostenidos por una base del mismo material,
- Tubería de alivio de 3 pulgadas de diámetro (respiraderos), en la parte superior delantera,
- Registro de entrada hombre de 60 x 60 cm, también en la parte superior delantera,
- Dos válvulas de compuerta en la parte trasera, superior e inferior,
- Se dispone de una tubería de carga para cada tanque por la parte superior, y otra para la descarga por la parte inferior, ambas de 4 pulgadas de diámetro. Cada tubería cuenta con una válvula tipo *globo* al inicio y dentro del cárcamo de goteo,

- Escalera y pasillo de servicio con barandal en la parte superior,
- Recubiertos por ambos lados (interior y exterior) con pintura anticorrosiva, y
- Rotulados con su nomenclatura, capacidad e identificación de riesgo.

Cada uno de los muros de contención de las dos áreas de tanques cuentan con escalera de acceso, están contruidos con tabique rojo, cadenas de cimentación, cerramiento y castillos de concreto armado, repellados por dentro y por fuera.

Las dos áreas de tanques cuentan con pararrayos para aterrizar las descargas eléctricas atmosféricas.

En la tabla a continuación se describen dimensiones y capacidades de almacenamiento de cada uno de los ocho tanques:

Identificador del Tanque	Tipo	Diámetro (m)	Largo (m)	Capacidad (l)
TH-101	Horizontal de acero al carbón	2.00	9.15	28,700
TH-102	Horizontal de acero al carbón	2.00	9.15	28,700
TH-103	Horizontal de acero al carbón	2.00	9.76	39,970
TH-104	Horizontal de acero al carbón	2.00	13.91	35,406
TH-105	Horizontal de acero al carbón	3.72	9.00	108,000
TH-106	Horizontal de acero al carbón	3.72	9.00	108,000
TH-107	Horizontal de acero al carbón	3.72	9.00	108,000
TH-108	Horizontal de acero al carbón	2.00	11.00	37,037
Capacidad de almacenamiento para líquidos, en el área de tanques				493,813 Litros



Área de cisterna construida en concreto armado, con capacidad de contención de 525 m³ para la captación de eventuales derrames, que equivale a 1.06 veces el total de lo almacenado en los ocho tanques descritos. La cisterna ocupa una superficie de 525 m² y está provista de un muro de contención de 1 metro de altura construido con tabique rojo, cadenas de cimentación, cerramiento y castillos de concreto armado, repellados por dentro y por fuera.

Tanto el almacén para residuos peligrosos en estado sólido y líquido como el área de tanques están señalizados, en función de las propiedades físicas y químicas de los residuos, así como su incompatibilidad, cuentan con extintores específicos de acuerdo al tipo de riesgo. Los contenedores o envases utilizados en el centro de acopio contarán siempre con el rotulo o etiqueta que permita identificar riesgo y contenido de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales aplicables ya sea para almacenamiento o para transportación. Los residuos peligrosos se movilizarán al interior del centro de acopio en maquinarias especializadas tales como auto tanques, volteos, tolvas, retroexcavadoras, montacargas y/o patines, por personal capacitado que usará el equipo de seguridad necesario.

La presente autorización como centro de acopio de residuos peligrosos; queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir de la fecha de su expedición, podrá ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **ECOLOGÍA EN SERVICIOS NAVALES Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando se cumpla con las condiciones siguientes:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada,
 - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización, y
 - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
2. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **ECOLOGÍA EN**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4743/18
Xalapa, Ver., a 08 de junio del 2018

SERVICIOS NAVALES Y TERRESTRES, S.A. DE C.V., mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.

3. La presente Autorización, no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, dichos residuos son regulados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los trámites, así como medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
4. La presente Autorización, sólo es válida para el domicilio de la instalación, señalado en el párrafo de inicio de este documento. En caso de **ECOLOGÍA EN SERVICIOS NAVALES Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**, pretenda cambiar el domicilio del centro de acopio de residuos peligrosos, deberá promover el cierre y obtener la autorización correspondiente de esta Secretaría.
5. En el caso que **ECOLOGÍA EN SERVICIOS NAVALES Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**, cambie de denominación o razón social, deberá dar aviso por escrito a esta Delegación Federal, anexando copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, protocolizada ante fedatario público en la cual se haya acordado y aprobado el cambio de denominación o razón social, así como el instrumento jurídico mediante el cual se acredita la personalidad de quien será el representante legal de la empresa a la que se ha cambiado la denominación o razón social.
6. **ECOLOGÍA EN SERVICIOS NAVALES Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro de protección múltiple empresarial, que contempla la cobertura de responsabilidad civil por contaminación súbita e imprevista, por la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, en el domicilio de la instalación, indicado en la página número 3 de 11 del formato con homoclave FF-SEMARNAT-038, que forma parte de la solicitud de autorización como centro de acopio referida en el párrafo de inicio de la presente autorización.
7. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **ECOLOGÍA EN SERVICIOS NAVALES Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir





verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8. **ECOLOGÍA EN SERVICIOS NAVALES Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
9. **ECOLOGÍA EN SERVICIOS NAVALES Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**, debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.
10. **ECOLOGÍA EN SERVICIOS NAVALES Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el acopio de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio de residuos peligrosos.

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- La presente autorización se otorga considerando que el manejo integral adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en éste, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

TERCERO .- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTO .-La SEMARNAT a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4743/18
Xalapa, Ver., a 08 de junio del 2018

responsabilidades correspondientes.

QUINTO .- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **ECOLOGÍA EN SERVICIOS NAVALES Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGACION VERACRUZ

- C.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna .- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- Ciudad de México.
- C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas .- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado .- Ciudad.
- C.c.e.p. Ing. Gerardo Arrieta Hernández .- Coordinador Oficina Regional Centro SEMARNAT .- Veracruz, Ver.
- C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa .- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales .- Edificio.
- C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.
- C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/H2-0424/05/18

JAGA' JASE' RMM' DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120. Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx